

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril ocho de dos mil veinticuatro

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 0002
Ejecutantes	DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ.
Ejecutado	FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS
Radicado	05001-31-10-002-2023-00335-00
Providencia	Sentencia Nro. 0066 - 2024
Audiencia	N° 0016 - 2024
Decisión	- Aprueba Conciliación.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ.
C.C.	1128443048

Calidad:	Apoderado
Nombre:	YEISON ALEXANDER FRANCO MORENO
C.C.	1.035.229.054
T.P.	414.818

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS
C.C.	10781185

Calidad:	Apoderada
Nombre:	KATERINA RENTERIA CORDOBA
C.C.	43263721
T.P.	200.960

Siendo las 09:00 a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderadas, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a los acuerdos a los que llegaron los señores **DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ** con C.C. 1.128.443.048 y **FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS** con C.C. 10.781.185, a favor de la adolescente **MARIA FERNANDA PARAMO ALZATE**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**.

SEGUNDO: TASAR lo adeudado por el señor **FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS**, hasta el día 30 de abril de 2024 a favor de la adolescente **MARIA FERNANDA PARAMO ALZATE**, representada por la **DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ**, en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.355.245)**, suma que será pagada por el señor **PARAMO ROJAS**, a más tardar el 30 de agosto de 2024, en la Cuenta Nequi Nro. 3126387535, perteneciente a la señora **ALZATE VELASQUEZ**. Es de anotar que se continuará cancelando la cuota alimentaria a favor de la beneficiaria alimentaria, a cargo del señor **FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS** en la forma acordada, cuyo valor para este año 2024, es en cuantía de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$392.465)** y el valor del vestuario, que para esta anualidad es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$235.479)**.

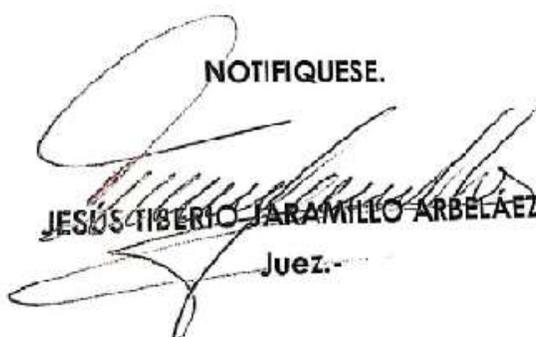
TERCERO: ENTREGAR a la señora **DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ** la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.814.343)**, con último título consignado el día 02 de abril de 2024.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas al interior de este trámite.

QUINTO: SIN costas.

SEXTO: NOTIFICAR esta sentencia a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

Esta decisión se notifica en **ESTRADOS**. Se termina la audiencia, siendo las 11:00 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-